

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana.
2025

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.5769/24

VISTO:

La Ordenanza Fiscal 7639, la Ordenanza Impositiva 7640 y el Decreto-Ley 6769/58 – ley Orgánica de las Municipalidades y actualizaciones, el Decreto 6 bis del 2024, el expediente Municipal N° 4016-5769-0-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente Complejo Portuario Euroamerica S.A., se presenta y manifiesta que por un error involuntario atribuyeron personal afectado a cada unidad de producción o legajo comercial habilitado, incluyendo al personal eventual contratado para trabajos específicos.

Que, solicita la rectificación de los periodos fiscales enero 2024 a febrero 2025, para una correcta asignación de los empleados a los respectivos legajos municipales.

Que, el sistema de recaudación municipal por cuestiones técnicas / operativas impide la confección de declaraciones juradas de la tasa por inspección de seguridad e higiene, una vez efectuado el pago de los periodos fiscales.

Que, la Dirección General de Administración tributaria ha podido verificar que los periodos en donde el contribuyente informo una nomina de personal superior al real, determinación que influyo en la cuota a abonar por Tasa por inspección de seguridad e Higiene, importe mayor al que efectivamente debería haber realizado, conforme surge del presente expediente.

Que, resulta pertinente reconocer como saldo de crédito la suma que asciende a \$ 33.942.479 (pesos treinta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve), facultad que posee esta secretaria en los términos del artículo 7 incs l) y m) de la ordenanza 7639

Que resulta necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por las Ordenanzas N° 7639 y N°7640, y dentro de las facultades y atribuciones y los límites del Decreto 6 bis/2024 y,

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITASE al contribuyente Complejo Portuario Euroamerica S.A., LEGAJO 6346 Y 10586, la suma que asciende a \$ 33.942.479 (pesos treinta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve) como crédito a compensar respecto de la Tasa por inspección de seguridad e Higiene en los términos del artículo 7 inciso m) de la Ordenanza 7639.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración Tributaria, para que proceda a impactar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y Archívese